

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Regional de Salud - Ancash Dirección de Promoción y Educación para la Salud
Actividad del POI	Celebración por el “Día de la Promoción de la Salud en el Perú”
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DE MATERIAL EDUCATIVO PARA USO DE LOS AGENTES COMUNITARIOS E SU ROL EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD.
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBSO INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2025 . IMPRESION DE MATERIAL EDUCATIVO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de las actividades de promoción de la salud en el ámbito comunitario, mediante la dotación de rotafolios impresos que faciliten el trabajo educativo de los Agentes Comunitarios de Salud en la difusión de mensajes preventivos y de promoción de estilos de vida saludables, en beneficio de la población de su jurisdicción.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir el servicio de impresión de rotafolios educativos destinados al uso de los Agentes Comunitarios de Salud, con la finalidad de fortalecer sus acciones de información, educación y comunicación en salud, facilitando la transmisión de mensajes claros y visuales orientados a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en la comunidad.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se enmarca en el enfoque de Promoción de la Salud y Participación Comunitaria, orientado a fortalecer las capacidades de los Agentes Comunitarios de Salud como actores clave en el desarrollo de comunidades saludables. La impresión de rotafolios educativos busca facilitar procesos de educación interpersonal y grupal, promoviendo el aprendizaje activo, el cambio de comportamientos y la adopción de prácticas saludables en la población, en concordancia con las políticas nacionales y regionales de salud pública

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

• Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	Impresión de 06 ROTAFOLIOS EDUCATIVOS PARA EL AGENTE COMUNITARIO

4.2 Actividades

- Los archivos de Rotafolios que se tiene en digital, serán enviados por correo o vía WhatsApp al proveedor para su posterior impresión, por parte del personal de Promoción e la Salud de la DIRESA, coordinando con el proveedor la cantidad y el tipo de material a usar



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- El material a imprimir debe ser plastificado y con base de cartón sólido (se le proporcionará un modelo para que se guíe tanto el material y las medidas)
- La impresión debe ser Full color y debiendo ser espiralado los rotafolios impresos.

4.3 Plan de trabajo: No Aplica.

4.4 Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo No Aplica.

4.3.2. Soporte técnico No Aplica.

4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento No Aplica.

4.3.4. Otras prestaciones accesorias No Aplica.

4.4. Lugar y plazo de prestación del servicio.

4.4.1. Lugar: Los Rotafolios deben ser entregados en la Dirección Regional de Salud Ancash, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz, 2do Piso, Dirección de Promoción de la Salud.

4.4.1. Plazo: Los Rotafolios será entregado 7 días hábiles después de que se le proporcione el archivo en digital al proveedor.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Persona Natural o Jurídica que cumpla con lo siguiente:

Del Postor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- Código de cuenta Interbancaria (CCI) habilitado.

5.5.1 Experiencia del Proveedor Con experiencia mínima de tres (03) años en actividades relacionadas a los servicios de impresiones.

5.5.2 Experiencia del Personal Clave No Aplica.

5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico No Aplica.

5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios No Aplica.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico El contratista utilizará equipamiento de impresiones adecuados para lo solicitado.

B. Otro equipamiento No Aplica.

6.2 Infraestructura estratégica No Aplica.

6.3 Personal

El personal del contratista deberá acatar todas las normas de seguridad que disponga el Ministerio Público.

A. Personal clave No Aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

LA ENTIDAD, proporcionará al CONTRATISTA el archivo en digital y un modelo de lo que se desea imprimir.

7.3. Adelantos No Aplica.

7.4. Subcontratación No Aplica.

7.5. Confidencialidad

EL CONTRATISTA estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor/consultor.

7.6. Propiedad intelectual No Aplica.

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

La supervisión, verificación, evaluación y control del "Servicio de Impresiones, estará a cargo de la Dirección de Promoción de la Salud.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Dirección de Logística.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección de Promoción de la Salud.
- **Área que brindará la conformidad:** Dirección de Promoción de la Salud y

7.8. Conformidad: La conformidad será emitida por el área solicitante, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del bien, según fecha indicada.

La conformidad del bien podrá consistir en un informe por escrito de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, por parte del área usuaria.

la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.9. Constancia de prestación de servicios:

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

7.10. Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32089.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará después de la presentación, adjuntando lo siguiente:

- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

7.11. Fórmula de reajuste No Aplica.

7.12. Condiciones de los consorcios No Aplica.

VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

No Corresponde.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

No Corresponde.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

No Corresponde.

XI. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades No Aplica.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.


Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA	DIRECCION DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD
---	-----------------------------	--	------------------------------------	--	--

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. **Gestión de riesgos.** No Aplica.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Lic. Enf. Madeleine R. Chimboga García
Equipo Técnico - PREMSA
C.E.P. 44267